



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
Dirección General  
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
Dirección de Administración

**CONTRATO DE SERVICIOS:**

CONTRATO No:



**17/OTE/103/INVIDF**

SECUENCIA AÑO 2017

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO.

SOLICITUD DE SERVICIO No: 0476

ÁREA REQUERIENTE:  
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN.

PARTIDA PRESUPUESTAL:  
3331 "SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN".

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:  
OFICIO No. DEAF/DF/SP/000850/2017

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULO 27 INCISO C, 28, 52, 55 Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

LICITACION PÚBLICA NAL ( ) INTER. ( )

No. DE LICITACIÓN:

INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL ( ) INTER. ( )

FECHA DEL FALLO:

ADJUDICACIÓN DIRECTA: (X)

**CONTRATO PEDIDO**

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO CON FACULTADES

PARA LA FIRMA DEL CONTRATO: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL

CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

R.F.C. DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA: IVD-980929-829

DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES: CANELA NO. 660, CUARTO PISO, ALA D, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

TELÉFONO: 51 41 03 00

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 21 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

REALIZACIÓN DEL SERVICIO.

LUGAR(ES) DEL SERVICIO : EN LOS LUGARES Y FECHAS QUE EL "INVI" LE INDIQUE.

OBJETO DEL CONTRATO:

"SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES ARCO; SESIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN, BAJO LA NORMA ISO 9001:2015"

CONDICIONES DE PAGO:

LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S).

FACTURAR A: INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL

R.F.C. IVD-980929-829

DOMICILIO FISCAL: CANELA NO. 660, COL. GRANJAS MÉXICO, DELEGACIÓN IZTACALCO, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 08400.

DATOS DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:  
ORION REGISTRAR S.A. DE C.V.

R.F.C.: ORM-071112-192

DOMICILIO FISCAL: TACANÁ 200, COL. XINANTÉCATL, EDO. DE MÉXICO, C.P. 521.69

TELÉFONO: (722) 508-7652 CEL. FAX:

EL REPRESENTANTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE REALIZAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, (EN CASO DE PERSONAS MORALES).

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. 21224 VOL. 724

NOMBRE Y No. DE CORREDORES: LIC. PAULO MAGAÑA RODRÍGUEZ.- CORREDORES PÚBLICO NÚMERO CINCO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

No. DE FOLIO MERCANTIL EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSÍ: 24758

OBJETO SOCIAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

PROPORCIONAR SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO INICIAL, CAPACITACIÓN, ASESORÍA, ASISTENCIA TÉCNICA, PREAUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN, AUDITORÍA DE CERTIFICACIÓN Y VISITAS DE SEGUIMIENTO ISO 9001 ( NUEVE MIL UNO), ISO 14001 (CATORCE MIL UNO), ISO/TS 16949 (DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE) TL 9000 (NUEVE MIL CIEN), HACCP, ISO 13488 ( TRECE MIL CUATROCIENTOS OCHO) , CE MARKING FOR MEDICAL DEVICES.

EL C. MARIO JURADO PORCAYO, ADMINISTRADOR ÚNICO DE ORION REGISTRAR MÉXICO S.A. DE C.V., ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO Y ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, MEDIANTE CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR IPRMR89091215H000.

PENAS CONVENCIONALES:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1.5% POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS SIN INCLUIR IVA CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS NO REALIZADOS, HASTA POR UN MÁXIMO DE 6 DÍAS NATURALES YA QUE DESPUES DE DICHO TÉRMINO SI CONTINUA EL RETRASO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN.

PÁGINA No. 1 DE 4

MES JULIO

FECHA: DÍA 21

AÑO 2017

GARANTÍAS: SI ( X ) NO ( )

TIPO: POR CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PROVEEDOR ENTREGA UNA GARANTÍA:

POR EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR I.V.A., A LA FIRMA DEL MISMO, COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO,

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI ( ) NO ( X )

POR TRATARSE DE SERVICIOS

OTORGARÁ UN

ANTICIPO POR

EL 0% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL I.V.A. DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE.

EN SU CASO FIANZA POR EL 100 % DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO, SIN INCLUIR I.V.A.

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO  
CARGO: LIDER COORDINADOR DE LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES

FIRMA

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN  
CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA

ASISTE:

NOMBRE: L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ  
CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN

FIRMA

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA

PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. MARIO JURADO PORCAYO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:



Instituto de Vivienda del Distrito Federal  
 Dirección General  
 Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas  
 Dirección de Administración

CONTRATO No. 17/OTE/103/INVIDF

# CONTRATO PEDIDO

PÁGINA No. 2 DE 4

MES JULIO  
 FECHA: DÍA 21  
 AÑO 2017

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS	CANTIDAD	TOTAL UNITARIO	COSTO TOTAL
01	<p>CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA LOS PROCESOS DE RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y RECEPCIÓN, GESTIÓN Y RESPUESTA DE SOLICITUDES ARCO; SESIÓN AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL RECURSO DE REVISIÓN, BAJO LA NORMA ISO 9001:2015, CUYA DESCRIPCIÓN, ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ANEXO TÉCNICO UNO, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN SU PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, LOS CUALES FIRMADOS POR AMBAS PARTES FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO.</p>	1  SERVICIO INTEGRAL	\$146,551.72	\$146,551.72
			SUBTOTAL:	\$146,551.72
			IVA:	\$23,448.28
			TOTAL:	\$170,000.00

(CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

ELABORÓ:

NOMBRE: LIC. ESTELA ZAMUDIO ESMERADO  
 CARGO: LIDER COORDINADOR DE LA J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

REVISÓ:

NOMBRE: LIC. OSWALDO RAMÍREZ OLGUÍN  
 CARGO: J.U.D. DE RECURSOS MATERIALES.

FIRMA:

ASISTE:

NOMBRE: L.A. ELÍAS DE JESÚS MARZUCA SÁNCHEZ  
 CARGO: COORDINADOR DE PLANEACIÓN, INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN.

FIRMA:

POREL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
 CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. MARIO JURADO PORCAYO  
 ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

**CONTRATO PEDIDO**  
**CONTRATO (REVERSO)**  
**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**

MES JULIO  
FECHA: DÍA 21  
AÑO 2017

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El INVI" al Instituto de Vivienda del Distrito Federal, que contrata los servicios que se describen en éste documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la persona física o moral que se obliga a contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

**DECLARACIONES**

- I. Declara "El INVI", por conducto de su representante:
- I.1.- Que es una entidad de la Administración Pública del Distrito Federal.
- I.2.- Que tiene atribuciones para suscribir contratos de servicios, en términos de lo dispuesto por el artículo 16, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 27 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 56 de su Reglamento.
- II.- Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a través de su representante legal:
- II.1.- Que ratifica los datos contenidos en la carátula del presente contrato.
- II.2.- Que los socios de su representada, los miembros de la administración de la misma, sus apoderados y representantes legales; el personal que labora al servicio de aquella, así como los conyuges de todos ellos no tienen lazos de consanguinidad ni de afinidad hasta el cuarto grado, con persona alguna que labore en la Administración Pública del Distrito Federal, y entre cuyas funciones se encuentra la de participar en actividades relativas a la prestación de los servicios que son materia del presente contrato.
- II.3.- Para efectos de lo señalado en el artículo 56 inciso c) del Código Fiscal del Distrito Federal y 51 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" manifiesta bajo protesta de decir verdad que esta al corriente en el pago de sus impuestos, derechos, aprovechamientos y productos referidos en el Código Fiscal del Distrito Federal.
- II.4.- Que otorga su consentimiento inequívoco y expreso de la no publicación de sus datos personales de conformidad a los artículos 9, fracción IV y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, entendiéndose por datos personales lo establecido en el artículo 2 de la misma ley.
- III.- Declaran ambas partes:
- III.1.- Que el presente contrato se regula por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, su reglamento y demás disposiciones aplicables.
- III.2.- Que en este acto se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y la capacidad legal para celebrar el presente contrato.
- III.3.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que en este contrato no existe dolo, lesión ni mala fe y que lo celebran de acuerdo con su libre voluntad.
- III.4.- Para efectos de lo establecido en los "lineamientos para la presentación de declaración de intereses y manifestación de no conflicto de intereses a cargo de las personas servidoras públicas de la administración pública del distrito federal y homologos que se señalan" manifiestan que derivado del presente acto jurídico no se configura conflicto de intereses alguno.
- Expresado lo anterior, las partes se obligan al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

- Primera: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por virtud del presente contrato presta a favor de "El INVI" los servicios cuya descripción, cantidad y precio unitario se indican en (los) anverso (s) de este contrato. Los servicios materia del contrato deberán cumplir además con las especificaciones contenidas en el anverso del presente contrato. En caso de que lo solicite "El INVI", "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de servicios solicitados mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del total del valor máximo del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato, en su caso.
- Segunda: "El INVI", pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en concepto de contraprestación por los servicios objeto del presente contrato, hasta la cantidad estipulada en el (los) anverso (s) del presente contrato.
- Tercera: Ambas partes convienen en que el monto especificado en este contrato se cubrirá de acuerdo a los servicios ejecutados, objeto de este contrato, que amparan los conceptos y trabajos que se encuentran especificados en el anverso de este contrato, y se cubrirá dentro de los 20 días hábiles posteriores a la presentación, aceptación y validación de la respectiva factura y/o recibo de honorarios para trámite de pago. Ambas partes convienen en que para el supuesto de que se realicen pagos en exceso a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", este deberá reintegrar los remanentes, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos para el Distrito Federal, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.
- Cuarta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a prestar los servicios objeto del presente contrato en el domicilio y fecha señalados en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Quinta: La vigencia del contrato será la estipulada en el (los) anverso(s) del presente contrato.
- Sexta: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", quedará obligado ante "El INVI", a responder por los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del presente contrato por el término de un año contado a partir de la entrega total de los mismos y por cualquier otra responsabilidad en que incurra.
- Séptima: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se compromete a presentar la garantía de cumplimiento de contrato por el 15% con fundamento en lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:  
NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. MARIO JURADO PORCAYO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

**CONTRATO PEDIDO**  
**CONTRATO (REVERSO)**  
**DECLARACIONES Y CLÁUSULAS GENERALES**  
**(CONTINUACIÓN)**  
**NO NEGOCIABLES**

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "EL INVI" al Instituto de Vivienda del D.F. que contrata los servicios que se describen en éste documento y por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a la persona física o moral que se obliga a contratar los servicios antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados

- Octava:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" como patrón del personal que ocupe para realizar los servicios materia del presente contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo, seguridad social y demás ordenamientos aplicables, para con dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga, a responder por todas y cada una de las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL INVI", en relación con el objeto del presente contrato, razón por la cual acepta dejar libre de cualquier responsabilidad, laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a "EL INVI". Incluyendo la de patrón sustituto.
- Novena:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por medio de comunicación, ya sea electrónica, informático, escrito, colectivo o individual, a terceras personas ajenas a la presente relación contractual, aun después de concluidos los efectos del presente instrumento jurídico, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, derivados de los trabajos que desarrolle para "EL INVI", mismos que son propiedad de este último.
- Décima:** "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá ceder, traspasar o subcontratar en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato y en caso de hacerlo será considerado causa de rescisión.
- Décima Primera:** Las partes establecen como pena convencional por retraso o incumplimiento en la realización de los servicios, el porcentaje indicado en el (los) anverso(s) del contrato por cada día de retraso calculado sobre el importe total del servicio incumplido, de tal manera que el monto máximo de la pena será igual al 1.5% del monto del contrato antes de I.V.A. Si se iguala o supera la aplicación del porcentaje señalado como pena convencional por "EL INVI", podrá rescindir el contrato sin ninguna responsabilidad.
- Décima Segunda:** La falta de observancia y cumplimiento del contenido del presente contrato por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", faculta expresamente a "EL INVI" para darlo por rescindido y aplicar las penas a que por incumplimiento se haga acreedor "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
- Décima Tercera:** Las partes aceptan que si "EL INVI", considera que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar la rescisión del mismo que operará de pleno derecho y sin responsabilidad para "EL INVI".
- "EL INVI", rescindirá el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:
1. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con los servicios dentro del plazo señalado en el (los) anverso(s) del presente contrato.
  2. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no cumple con los servicios establecidos en la cláusula primera, calidad, características y especificaciones consignadas en el mismo.
  3. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" es declarado en concurso mercantil.
  4. Si "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" subcontrata cede o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.
  5. En general por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" que lesione los intereses de "EL INVI".
- Décima Cuarta:** Terminación Anticipada.- Ambas partes convienen que la terminación anticipada del presente contrato, la suspensión temporal o definitiva del mismo, ya sea de común acuerdo, por así convenir a los intereses de "EL INVI" o por caso fortuito o fuerza mayor, será sin responsabilidad alguna de "EL INVI".
- Décima Quinta:** Para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente, o pudiere corresponderles en el futuro.

POR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL D.F.:

NOMBRE: LIC. MANUEL AGUILERA VITAL  
CARGO: DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS.

FIRMA:

PRESTADOR DEL SERVICIO:

NOMBRE: C. MARIO JURADO PORCAYO  
ADMINISTRADOR ÚNICO

FIRMA:

OBSERVACIONES:

Empty box for observations.